

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL



DEPARTAMENTO DE POLICÍA AMAZONAS

CONTRATO DE COMPRAVENTA PN- DEAMA SA SI No. 13-2-10023-26 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICÍA AMAZONAS Y LA EMPRESA RAYCO S.A. RODRIGO ARISTIZABAL & CIA. S.A, IDENTIFICADA CON NIT: 860.400.538-7, CUYO OBJETO ES “ADQUISICIÓN DE RADIOS PORTÁTILES CONVENCIONALES DE ACUERDO A FICHA TECNICA PARA LA RED DE COMUNICACIONES DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA AMAZONAS”.

Entre los suscritos, de una parte la **POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICÍA AMAZONAS**, quien actúa a través de su representante legal o su delegado, quien en adelante se denominará la **POLICÍA**, y por la otra, el **CONTRATISTA**, debidamente identificados como aparecen en el anexo No.1 “DATOS DEL CONTRATO”, hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **a)** Que se elaboraron los estudios previos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **a)** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015. **b)** Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **c)** Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado por la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA**, en cumplimiento al capítulo II, artículo 40, 41, 42, 43, 44 y 45 del decreto 1510 del 2013, en concordancia con el capítulo 2, sección 1, subsección 2, artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015. **d)** Que La **POLICÍA NACIONAL** designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el **CONTRATISTA**, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 de la Policía Nacional. **e)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente contrato es el señalado en el anexo No.1 “DATOS DEL CONTRATO”. **SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO:** El presente contrato está orientado a suplir la necesidad definida en los estudios previos, en consecuencia, EL **CONTRATISTA** se compromete para con el **DEPARTAMENTO DE POLICÍA AMAZONAS**, a suministrar los elementos tal como se encuentra descrito en las condiciones técnicas del proceso. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones atribuibles a las partes. **TERCERA. VALOR:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No.1 “DATOS DEL CONTRATO”. **PARÁGRAFO:** El precio contemplado se entiende firme y fijo y por lo tanto no está sujeto a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el **CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. **CUARTA. FORMA DE PAGO. LA POLICÍA** pagará al **CONTRATISTA** el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el anexo No.1 “DATOS DEL CONTRATO”. **PARÁGRAFO PRIMERO: DOCUMENTOS:** El pago se realizará en un solo pago en moneda legal colombiana, dentro de los (60) días calendario una vez presentada la factura y la certificación del recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato junto con los documentos requeridos por el Departamento de Policía Amazonas, de acuerdo al derecho al turno y la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC). Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo establecido o, si recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Policía Nacional – Departamento de Policía Amazonas, programará el valor a cancelar una vez se hubieren subsanado las observaciones, se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado y de acuerdo al

CONTRATO DE COMPRAVENTA PN- DEAMA SA SI No. 13-2-10023-26 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICÍA AMAZONAS Y LA EMPRESA RAYCO S.A. RODRIGO ARISTIZABAL & CIA. S.A, IDENTIFICADA CON NIT: 860.400.538-7, CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN DE RADIOS PORTÁTILES CONVENCIONALES DE ACUERDO A FICHA TECNICA PARA LA RED DE COMUNICACIONES DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA AMAZONAS".

derecho a turno y la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC). **PARÁGRAFO SEGUNDO - CUENTA PARA PAGOS:** Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. **QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". Una vez suscrito el mismo se efectuará el correspondiente registro presupuestal. **SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **SÉPTIMA. VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **OCTAVA. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Los sitios en los cuales se desarrollará el objeto del presente contrato será el que aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **NOVENA. DERECHOS DEL CONTRATISTA:** En general, son derechos del **CONTRATISTA:** 1.) Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. 2.) Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. 3.) Obtener la colaboración necesaria de la POLICÍA para el adecuado desarrollo del contrato. **DÉCIMA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1) Cumplir con el objeto contractual. 2) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. 3) Responder en los plazos que la POLICÍA NACIONAL establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 4) Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. 5) Constituir en debida forma y aportar al Grupo de contratos y Seguimiento de la UNIDAD EJECUTORA o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única. 6) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. 7) No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá informar de tal evento al Departamento de Policía Amazonas y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. 8) Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. 9) **CATALOGACIÓN.** - EL CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación. 10) Cumplir con buenas prácticas en materia ambiental. Teniendo en cuenta lo establecido en la resolución 03049 del 2014, "Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional", actualizada, modificada y complementada por las Resoluciones Nos. 00090 del 2018 apéndice 1 y apéndice 2 del 2020. Así mismo incluir las obligaciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. 11) Para la facturación de los bienes o servicios contratados, se debe tener en cuenta los lineamientos y parámetros contemplados en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por medio del cual se implementa el modelo de recepción de facturas de venta, notas débito y/o notas crédito, la cual es de obligatorio cumplimiento, de acuerdo con la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020 "Lineamientos para el Pago de Proveedores del Estado" y la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020, "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos" y el registro de la factura electrónica de venta. 12) Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. **DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE LA POLICÍA NACIONAL:** 1) Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA.** 2) Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes y/o servicios y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del

CONTRATO DE COMPRAVENTA PN- DEAMA SA SI No. 13-2-10023-26 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICÍA AMAZONAS Y LA EMPRESA RAYCO S.A. RODRIGO ARISTIZABAL & CIA. S.A, IDENTIFICADA CON NIT: 860.400.538-7, CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN DE RADIOS PORTÁTILES CONVENCIONALES DE ACUERDO A FICHA TÉCNICA PARA LA RED DE COMUNICACIONES DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA AMAZONAS".

objeto del Presente contrato. 3) Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumpla con los requerimientos técnicos exigidos. **DÉCIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL:** 1) Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. 2) Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien la **POLICÍA NACIONAL** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**. 3) Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 4) Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico. 5) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la **POLICÍA NACIONAL**, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 6) Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 7) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 8) Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual. 9) Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales. 10) Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. **DÉCIMA TERCERA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO:** El **CONTRATISTA** se obliga para con la **POLICÍA NACIONAL** a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la **POLICÍA**, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el **CONTRATISTA**, durante el desarrollo y con posterioridad a la ejecución del contrato. **DÉCIMA CUARTA. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA:** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción, registro y cargue de la minuta contractual en la plataforma del SECOP II, el **CONTRATISTA** deberá constituir y presentar en la plataforma del SECOP II, a favor de la **POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICÍA AMAZONAS, NIT: 800.140.601 – 9**, la Garantía Única que cubra los siguientes riesgos: **A) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, Vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. **B) DE CALIDAD DE LOS BIENES**, en cuantía equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato y vigente por tres (3) años más, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si **EL CONTRATISTA** se negare a constituir el mecanismo de cobertura de los riesgos, así como presentarlo en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, la **POLICÍA** podrá declarar la caducidad del presente contrato. **DÉCIMA QUINTA. SANCIONES:** Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones, adquiridas por **EL CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, así: **a) MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA** – salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1.890 – las partes acuerdan que **EL CONTRATANTE**, mediante acto administrativo, afectará a **EL CONTRATISTA** con multas, siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo establecido en la Resolución 03049 de 2014, Manual de Contratación de la Policía Nacional y con Audiencia de las partes, cuyo valor se liquidará del cero punto uno (0.1) al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato, por cada día de retardo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento y hasta por quince (15) días calendario. En caso de incumplimiento no valorable en días, se impondrá una multa de hasta el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007. **b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, en caso de existir, y/o alguno de los requisitos de legalización, **EL CONTRATANTE** podrá mediante acto administrativo afectar a **EL CONTRATISTA** con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **c)**

CONTRATO DE COMPRAVENTA PN- DEAMA SA SI No. 13-2-10023-26 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICÍA AMAZONAS Y LA EMPRESA RAYCO S.A. RODRIGO ARISTIZABAL & CIA. S.A, IDENTIFICADA CON NIT: 860.400.538-7, CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN DE RADIOS PORTÁTILES CONVENCIONALES DE ACUERDO A FICHA TECNICA PARA LA RED DE COMUNICACIONES DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA AMAZONAS".

PENAL PECUNIARIA. - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL CONTRATANTE**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) de la presente cláusula. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguro en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El procedimiento para la imposición de las multas y sanciones, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011: 1. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. 2. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el pago de la sanción a que se refiere esta cláusula, el **CONTRATISTA** autoriza al **DEPARTAMENTO DE POLICÍA AMAZONAS**, para que se descuente de las sumas que se adeuden al contratista por parte del **DEPARTAMENTO DE POLICÍA AMAZONAS**, o de la Garantía Única o podrá exigirse por vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. **PARÁGRAFO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. **DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD:** EL **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la **POLICÍA NACIONAL** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones con ocasión de la ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **POLICÍA** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en

CONTRATO DE COMPRAVENTA PN- DEAMA SA SI No. 13-2-10023-26 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICÍA AMAZONAS Y LA EMPRESA RAYCO S.A. RODRIGO ARISTIZABAL & CIA. S.A, IDENTIFICADA CON NIT: 860.400.538-7, CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN DE RADIOS PORTÁTILES CONVENCIONALES DE ACUERDO A FICHA TÉCNICA PARA LA RED DE COMUNICACIONES DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA AMAZONAS".

el artículo 18 de la ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La **POLICÍA**, hará efectiva el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **POLICÍA** el dinero que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor del servicio prestado por aquel y recibidos a satisfacción por la **POLICÍA** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo de la **POLICÍA**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. **DÉCIMA SÉPTIMA. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, la **POLICÍA** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. **DÉCIMA OCTAVA. MONEDA DEL CONTRATO:** La moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No.1 **DATOS DEL CONTRATO. DÉCIMA NOVENA. CESIONES Y SUBCONTRATOS:** El **CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la **POLICÍA**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La **POLICÍA** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **VIGÉSIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. **VIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las Partes acuerdan que toda diferencia, controversia o reclamación derivada de la celebración, interpretación, ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del presente Contrato, se resolverá de manera preferente y expedita acudiendo a los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos (MASC), conforme a los principios de eficiencia, economía y descongestión promovidos por el Decreto 0042 de 2026 y la Ley 2220 de 2022. Durante el trámite de cualquiera de los mecanismos aquí pactados, El **CONTRATISTA** no podrá suspender la ejecución de las obligaciones contractuales que no se encuentren directamente afectadas por la disputa. Arreglo Directo (Etapa Previa Obligatoria): Ante la ocurrencia de una diferencia, la Parte afectada notificará por escrito a la otra detallando los fundamentos fácticos y jurídicos de la discrepancia. Las Partes dispondrán de un término perentorio de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación, para adelantar mesas técnicas de trabajo y buscar una solución concertada directamente. Lo acordado en esta etapa constará en un acta suscrita por los representantes legales y el Supervisor, previa autorización del señor ordenador de gasto, la cual tendrá efectos vinculantes y de modificación contractual si fuere el caso. Conciliación Extrajudicial: Si vencido el término del arreglo directo las Partes no logran un acuerdo, o si este es parcial, acudirán a la conciliación extrajudicial como requisito de procedibilidad antes de activar la vía jurisdiccional. **VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes y del correspondiente registro presupuestal, para su ejecución se requiere la aprobación de la Garantía Única por parte del **CONTRATANTE** al **CONTRATISTA**. **VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: 1) pliego de condiciones definitivo, la propuesta del contratista. 2.) Anexos 1 y 2 del contrato. 3.) Documentos que suscriban las partes. **VIGÉSIMA QUINTA. IMPUESTOS:** El **CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven o actualicen durante la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **VIGÉSIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. VEEDURÍAS CIUDADANAS:** El Departamento de Policía Amazonas

CONTRATO DE COMPRAVENTA PN- DEAMA SA SI No. 13-2-10023-26 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICÍA AMAZONAS Y LA EMPRESA RAYCO S.A. RODRIGO ARISTIZABAL & CIA. S.A, IDENTIFICADA CON NIT: 860.400.538-7, CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN DE RADIOS PORTÁTILES CONVENCIONALES DE ACUERDO A FICHA TECNICA PARA LA RED DE COMUNICACIONES DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA AMAZONAS".

de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 del 2003, Artículo 2 y 270 C.N 1991, Ley 134 de 1994, Ley 1474 de 2011, Ley 1747 de 2015, Decreto 0129 de 2016, D.A.T 012 de 2026 DIPON-JESEP y ABC informativo 006 de 2023, convoca a todas las Veedurías Ciudadanas, para que participen en la etapa precontractual, contractual y post contractual del presente proceso. **VIGÉSIMA OCTAVA. RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus Decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. **VIGÉSIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** En virtud del presente contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo. **TRIGÉSIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Leticia.

Para constancia de lo anterior, se firma en Leticia – Amazonas, a los _____

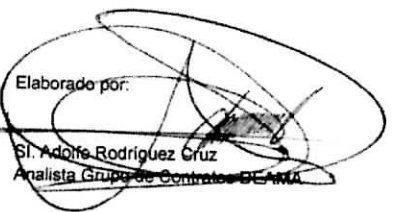
LA POLICÍA NACIONAL


Teniente Coronel **DARWIN JOSE PEREZ RODRIGUEZ**
Comandante Departamento de Policía Amazonas (E)

CONTRATISTA


ANDRES REYES ARISTIZABAL
C.C. 91.281.085 de Bucaramanga
Representante Legal **RAYCO S.A. RODRIGO ARISTIZABAL & CIA. S.A**
Nit: 860.400.538 – 7

Elaborado por:


St. Adolfo Rodriguez Cruz
Analista Grupo de Contratos DEAMA

Revisado por:


CT. Hector Enrique Nigrinis Garcia
Jefe Grupo de Contratos DEAMA

Revisado por:


CT. Dante Barragan Andrade
Jefe Asuntos Jurídicos DEAMA

CONTRATO DE COMPRAVENTA PN- DEAMA SA SI No. 13-2-10023-26 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICÍA AMAZONAS Y LA EMPRESA RAYCO S.A. RODRIGO ARISTIZABAL & CIA. S.A, IDENTIFICADA CON NIT: 860.400.538-7, CUYO OBJETO ES “ADQUISICIÓN DE RADIOS PORTÁTILES CONVENCIONALES DE ACUERDO A FICHA TECNICA PARA LA RED DE COMUNICACIONES DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA AMAZONAS”.

ANEXO No.1
“DATOS DEL CONTRATO”

CONTRATO	No. 13-2-10023-26														
CONTRATANTE	POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA – DEPARTAMENTO DE POLICÍA AMAZONAS														
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Teniente Coronel DARWIN JOSE PEREZ RODRIGUEZ														
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	74.371.813 de Duitama														
CARGO	Comandante Departamento de Policía Amazonas Encargado														
DISPOSICIÓN NOMBRAMIENTO	DE	Orden Administrativa de Personal No. _____ del _____													
RESOLUCIÓN DELEGACIÓN	DE	Resolución de la Dirección General de la Policía Nacional No. 00502 del 05/03/2026													
CONTRATISTA	NOMBRE: RAYCO S.A. RODRIGO ARISTIZABAL & CIA. S.A. NIT: 860.400.538 – 7 REPRESENTANTE LEGAL: ANDRES REYES ARISTIZABAL DOC. IDENTIDAD: C.C. 91.281.085 de Bucaramanga DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN: Calle 127 B Bis N. 45 – 53 CIUDAD: Bogotá D.C. TELÉFONO: 3808530 / 6013808530 CELULAR: 3102877374 / 3506622087 CORREO: info@rayco.co / jhonnatan.laguna@rayco.co														
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del PROCESO PN DEAMA SA SI 035 2026.														
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El supervisor del contrato para el Departamento de Policía Amazonas, será el JEFE GRUPO DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES; o quien designe el Comandante de Departamento de Policía Amazonas, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato e informará al Departamento de Policía Amazonas, cualquier anomalía que se presente con la ejecución del mismo de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 12 de julio de 2011. Nombre: Cesar Julio Romero Avendaño Grado: Subteniente Correo Electrónico: cesar.romero1460@correo.policia.gov.co deama.gutic@policia.gov.co Teléfono: 3102069706														
CLAUSULA OBJETO	PRIMERA.-	El objeto del presente contrato es: “ADQUISICIÓN DE RADIOS PORTÁTILES CONVENCIONALES DE ACUERDO A FICHA TECNICA PARA LA RED DE COMUNICACIONES DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA AMAZONAS.” <table border="1"> <thead> <tr> <th>CLASIFICACIÓN - UNSPSC</th> <th>Segmento</th> <th>Familia</th> <th>Clase</th> <th>Producto</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td align="center">43191500</td> <td align="center">Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones</td> <td align="center">Dispositivos de comunicaciones y accesorios</td> <td align="center">Dispositivos de comunicación personal</td> <td align="center">_____</td> </tr> </tbody> </table>				CLASIFICACIÓN - UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto	43191500	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Dispositivos de comunicaciones y accesorios	Dispositivos de comunicación personal	_____
CLASIFICACIÓN - UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto											
43191500	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Dispositivos de comunicaciones y accesorios	Dispositivos de comunicación personal	_____											
CLAUSULA SEGUNDA- VALOR	EL VALOR ESTIMADO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN ES DE: TRECIENTOS MILLONES (\$300.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, DISTRIBUIDOS														

CONTRATO DE COMPRAVENTA PN- DEAMA SA SI No. 13-2-10023-26 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICÍA AMAZONAS Y LA EMPRESA RAYCO S.A. RODRIGO ARISTIZABAL & CIA. S.A, IDENTIFICADA CON NIT: 860.400.538-7, CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN DE RADIOS PORTÁTILES CONVENCIONALES DE ACUERDO A FICHA TECNICA PARA LA RED DE COMUNICACIONES DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA AMAZONAS".

DE LA SIGUIENTE MANERA:

ITEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO	VALOR TOTAL ESTIMADO
1	EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES-02-01-01-004-007	DEAMA	RADIOS PORTATILES CONVENCIONALES	10	10	\$ 18.750.000,00	\$ 300.000.000,00

El contratista al momento de presentar su oferta económica entendió las siguientes observaciones:

1. En caso del surgimiento de un nuevo tributo, este será aplicado de acuerdo la normatividad legal vigente.

En relación al IVA se debe aplicar lo establecido en:

2. Ley 223 de 1995 Por la cual se expiden normas sobre Racionalización Tributaria y se dictan otras disposiciones, artículo 270: EXCLUSIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS EN EL DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS. Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 191 de 1995, la exclusión del régimen del impuesto sobre las ventas se aplicará sobre los siguientes hechos: a) La venta de bienes realizadas DENTRO del territorio del departamento del Amazonas, y b) La prestación de servicios realizados en el territorio del departamento del Amazonas.
3. Decreto Ley 624 de 1989 "Por el cual se expide el Estatuto Tributario de los impuestos administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales". Artículo 477. Bienes que se encuentran exentos del impuesto.

El contratista verifico si se encuentra en algunas de las anteriores causales, en todo caso, deberá presentar su factura con todos los impuestos, gastos, costos, retenciones y utilidad deseada incluida.

CLAUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO

El Departamento de Policía Amazonas pagará al contratista de forma total en un solo pago el valor del contrato, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de la factura comercial, debidamente acompañada del recibido a satisfacción, informe de supervisión por parte del supervisor del contrato, el certificado de aportes parafiscales y la entrada de los bienes y/o servicios en el respectivo almacén de Telemática del Departamento de Policía Amazonas. Los pagos se efectuarán una vez la Dirección del Tesoro Nacional sitúe los correspondientes recursos, previo el cumplimiento del objeto contractual y surtidos los demás trámites administrativos y fiscales vigentes a que haya lugar, acorde con el derecho al turno estipulado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 y la programación del Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC).

PARÁGRAFO PRIMERO: Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo estipulado o que, recibidos, sean devueltos por el Departamento de Policía Amazonas por inconsistencias, falta de información o encontrarse mal diligenciados, la Policía Nacional – Departamento de Policía Amazonas realizará el pago en el siguiente mes al que esté programado el pago de dicha factura, siempre y cuando se hayan subsanado las observaciones y cumplido con el trámite documental solicitado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo a satisfacción, sin que sobrepase el plazo de ejecución del contrato, el contratista deberá presentar al supervisor del contrato la factura comercial de los bienes entregados, servicios prestados u obras realizadas. En caso de que la factura sea devuelta por incumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley y el contrato, el

CONTRATO DE COMPRAVENTA PN- DEAMA SA SI No. 13-2-10023-26 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICÍA AMAZONAS Y LA EMPRESA RAYCO S.A. RODRIGO ARISTIZABAL & CIA. S.A, IDENTIFICADA CON NIT: 860.400.538-7, CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN DE RADIOS PORTÁTILES CONVENCIONALES DE ACUERDO A FICHA TECNICA PARA LA RED DE COMUNICACIONES DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA AMAZONAS".

contratista contará con un término máximo de dos (2) días para su corrección, sin que este término sobrepase el plazo de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: Si los documentos recibidos son devueltos por el Departamento de Policía Amazonas por inconsistencias, falta de información, encontrarse mal diligenciados o son entregados con posterioridad para el pago en el último mes de la vigencia fiscal 2026, la Policía Nacional – Departamento de Policía Amazonas constituirá la factura en cuentas por pagar y realizará el pago una vez la Dirección del Tesoro Nacional ubique los recursos para el pago de las cuentas por pagar de la siguiente vigencia fiscal, siempre y cuando se hayan subsanado las observaciones y cumplido con el trámite documental solicitado. Lo anterior no acarreará ningún pago de intereses y se constituirá como un riesgo asumido por el contratista.

NOTA: EL contratista al momento de realizar la facturación deberá realizar las siguientes actividades, con el fin que se puede generar el pago correspondiente por el bien o servicio prestado en caso que esté obligado a facturar electrónicamente, así:

Contratista o proveedor (emisor).

Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.

Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.

Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas Finales, según ejemplo:

#\$16-01-01-D05; #Contrato; correo.supervisor@correo.policia.gov.co#\$

Código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, numero del contrato y/o orden de compra, y correo del supervisor, debidamente separados por punto y coma

Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.

Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento ZIP (PDF, XML).

Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento ZIP (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, debidamente separados por punto y coma.

Nota importante: De no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, estos podrán remitir la factura al buzón indicado para tal fin.

CONTRATO DE COMPRAVENTA PN- DEAMA SA SI No. 13-2-10023-26 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICÍA AMAZONAS Y LA EMPRESA RAYCO S.A. RODRIGO ARISTIZABAL & CIA. S.A, IDENTIFICADA CON NIT: 860.400.538-7, CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN DE RADIOS PORTÁILES CONVENCIONALES DE ACUERDO A FICHA TECNICA PARA LA RED DE COMUNICACIONES DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA AMAZONAS".

	Los pagos se harán a la siguiente cuenta: NOMBRE BENEFICIARIO: RAYCO S.A. RODRIGO ARISTIZABAL Y CIA IDENTIFICACION: 860.400.538-7 ENTIDAD FINANCIERA: BANCO DE OCCIDENTE TIPO DE CUENTA: CORRIENTE NUMERO DE CUENTA: 242-041168
CLAUSULA QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	- El presente contrato está respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF NACIÓN No. 5626 del 04/06/2026, expedido por el Jefe de Presupuesto del Departamento de Policía Amazonas.
CLAUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución será de ciento cincuenta (150) días calendario, contados a partir de la aprobación de la garantía única.
CLAUSULA OCTAVA: SITIO DE ENTREGA Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS ELEMENTOS.	Los elementos objeto del presente proceso deberán entregarse al ALMACÉN DEL GRUPO TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES DEL DEPARTAMENTO DE POLICIA AMAZONAS, ubicado en la Carrera 11 # 12 – 32 Barrio Victoria Regia de la ciudad de Leticia - Amazonas, previa coordinación con el supervisor, cumpliendo con los parámetros de entrega dispuestos en el anexo Especificaciones Técnicas Mínimas.
CLAUSULA DECIMA OCTAVA - MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos.

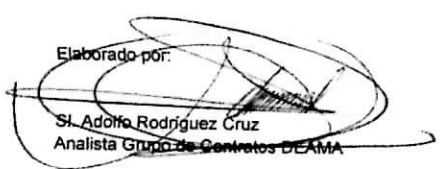
LA POLICÍA NACIONAL


Teniente Coronel **DARWIN JOSE PEREZ RODRIGUEZ**
Comandante Departamento de Policía Amazonas (E)

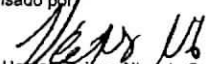
CONTRATISTA


ANDRÉS REYES ARISTIZABAL
C.C. 91.281.085 de Bucaramanga
Representante Legal **RAYCO S.A. RODRIGO ARISTIZABAL & CIA. S.A**
Nit: 860.400.538 – 7

Elaborado por:


St. Adolfo Rodriguez Cruz
Analista Grupo de Contratos DEAMA

Revisado por:


CT. Hector Enrique Nigrinis Garcia
Jefe Grupo de Contratos DEAMA

Revisado por:


CT. Dante Barragan Andrade
Jefe Asuntos Jurídicos DEAMA

CONTRATO DE COMPRAVENTA PN- DEAMA SA SI No. 13-2-10023-26 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICÍA AMAZONAS Y LA EMPRESA RAYCO S.A. RODRIGO ARISTIZABAL & CIA. S.A. IDENTIFICADA CON NIT: 860.400.538-7, CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN DE RADIOS PORTÁTILES CONVENCIONALES DE ACUERDO A FICHA TÉCNICA PARA LA RED DE COMUNICACIONES DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA AMAZONAS".

ANEXO No. 2

CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO

FICHA TÉCNICA DE PRODUCTO

DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO			
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS RADIOS PORTÁTILES SISTEMA CONVENCIONAL			
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO			
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS RADIOS PORTÁTILES SISTEMA CONVENCIONAL			
UNIDAD DE MEDIDA			
UNIDAD			
DESCRIPCIÓN GENERAL			
ITEM	REQUERIMIENTO MINIMO		
CARACTERÍSTICAS GENERALES			
ESPECIFICACIONES RADIOS PORTÁTILES SISTEMA CONVENCIONAL			
1.1	Modelo	APX8000 M1.5 UHF	
1.2	Cantidad	16	
1.3	Color	Negro	
1.4	Project 25 o APCO P25	Compatibilidad con estándar P25, infraestructura y terminales de comunicaciones de voz utilizados actualmente por la Policía Nacional.	
1.5	Bandas de frecuencia activadas y licenciadas.	De 450 MHz hasta 470 MHz (Convencional digital), compatible con los sistemas actuales de la policía nacional.	
1.6	Capacidad de licenciamiento y activación de bandas de frecuencias	Capacidad de activar mediante licencia de software las frecuencias en las bandas de 806 MHz hasta 870 MHz, compatible con el modo de operación troncalizado de la Policía Nacional y la banda de VHF desde 136 MHz hasta 174 MHz.	
1.7	Multiplexación	FDMA	
1.8	Modulación	C4FM.	
TRANSMISOR			
1.9	Rango de Frecuencia	UHF	Capacidad desde 380 MHz hasta 470 MHz Convencional.
		VHF	Capacidad desde 806 MHz hasta 825 MHz Troncalizado.
1.10	Potencia de Salida (Watts)	UHF	Capacidad desde 136 MHz hasta 174 MHz (VHF).
		VHF	De 1 a 5 W en la banda de 400 MHz. De 1 a 3 W en la banda de 800 MHz. De 1 a 6 W en la banda de (VHF) 136-174 MHz.
1.11	Estabilidad de frecuencia	±1 ppm o mejor	
1.12	Respuesta de audio (dB)	+1, -3 dB	
1.13	Espaciamento de canal	25 KHz / 12.5 KHz	
1.14	Limitación de Modulación	±5 kHz / ±4 kHz / ±2.5 kHz	
RECEPTOR			
1.15	Rango de Frecuencia	UHF	Capacidad desde 380 MHz hasta 520 MHz (convencional).
		VHF	Capacidad desde 851 MHz hasta 870 MHz (troncalizado). Capacidad desde 136 MHz hasta 174 MHz (VHF).
1.16	Potencia nominal de salida	1 vatio o mejor	

CONTRATO DE COMPRAVENTA PN- DEAMA SA SI No. 13-2-10023-26 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICÍA AMAZONAS Y LA EMPRESA RAYCO S.A. RODRIGO ARISTIZABAL & CIA. S.A, IDENTIFICADA CON NIT: 860.400.538-7, CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN DE RADIOS PORTÁILES CONVENCIONALES DE ACUERDO A FICHA TECNICA PARA LA RED DE COMUNICACIONES DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA AMAZONAS".

	de audio	
1.17	Espaciamento de canal para todas las bandas	25/20/12.5 kHz
1.18	Estabilidad de frecuencia	+/- 1.0 ppm
1.19	Sensibilidad Digital 5% BER o mejor	UHF 0.158 uV o mejor
1.20	Selectividad 12.5 KHz	UHF 74 dB o mejor
1.21	Rechazo espúreo	98 dB o mejor
1.22	Distorsión de audio	0.9% o mejor
CIFRADO		
1.23	Algoritmos de encriptación activados y licenciados	Los equipos deben tener activado y licenciado el algoritmo de encriptación: ADP
1.24	Capacidad de licenciamiento y activación de algoritmos de encriptación	Los equipos deben tener la capacidad mediante software para poder realizar la activación de la licencia de los siguientes protocolos de encriptación: DES OFB, ADP, DVP-XL y AES-256.
1.25	Soporte de múltiples llaves de encriptación.	Debe soportar los algoritmos de encriptación (AES-256, DES-OFB, DVP-XL y ADP). Modulo con capacidad para mínimo 128 claves. Los algoritmos deben ser soportados de manera simultánea.
1.26	Actualización remota de llaves de encriptación	Over The Air Rekeying – OTAR. compatible con los sistemas actuales de la Policía Nacional.
1.27	Compatibilidad de OTAR	Compatibilidad con las infraestructura y terminales de comunicación de voz utilizados actualmente por la Policía Nacional.
1.28	Estándar de protección de claves de encriptación	FIPS 140-2 Nivel 3 FIPS 197
1.29	Compatibilidad	Deberá ser compatible con los KVL (Key Variable Loader) que actualmente utiliza la institución.
CARACTERÍSTICAS FÍSICAS		
1.30	Bluetooth	De misión crítica 2.1, con encriptación de 96 bits para emparejamiento y encriptación de 128 bits para voz.
1.31	Pantalla	Pantalla LCD superior monocromática con mapa de bits completo, 1 línea de texto y 8 caracteres, luz de fondo multicolor
1.32	Botones e interruptores	En la parte superior debe traer los siguientes elementos: perilla para control de volumen/encendido, botón naranja de emergencia, perilla giratoria de 16 posiciones para seleccionar canales, interruptor concéntrico de 2 posiciones e interruptor programable mínimo de 3 posiciones. En la parte lateral botón PTT adecuado para la operación y 3 botones programables.
1.33	Número o capacidad de canales	Mínimo 1200
1.34	Espaciamento de Canal	12.5 KHz.
1.35	Supresión de ruido	Debe contar con capacidad de supresión de intensidad de ruido adaptativo
1.36	Temperatura de operación	-30°C a +60°C.
1.37	Peso máximo con batería estándar	Máximo 520 gramos con batería estándar
SISTEMA DE GEOPOSICIONAMIENTO		
1.38	GPS	Integrado y activado dentro de la unidad, sin antenas adicionales, compatible con los sistemas actuales de la Policía Nacional.
1.39	Constelaciones	GPS y GLONASS
1.40	Precisión	<5 metros (95%) o mejor
1.41	Modo de funcionamiento	Autónomo (no GPS asistido)

CONTRATO DE COMPRAVENTA PN- DEAMA SA SI No. 13-2-10023-26 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICÍA AMAZONAS Y LA EMPRESA RAYCO S.A. RODRIGO ARISTIZABAL & CIA. S.A, IDENTIFICADA CON NIT: 860.400.538-7, CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN DE RADIOS PORTÁTILES CONVENCIONALES DE ACUERDO A FICHA TECNICA PARA LA RED DE COMUNICACIONES DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA AMAZONAS".

1.42	Sensibilidad	-164 dBm o mejor
ACCESORIOS		
1.43	Batería estándar	2 baterías impres 2 por cada radio ofertado de Li-Ion con mínimo 3400 mAh, IP68, las cuales debe ser compatibles con los cargadores que actualmente tiene la institución.
1.44	Cargador de Baterías	Cada radio debe contar con un cargador para batería de la misma marca del radio ofertado, con su respectiva fuente de alimentación.
1.45	Monófono	Cada radio debe contar con un monófono alámbrico de la misma marca del radio ofertado, con gancho de sujeción.
1.46	Antena	Color negro, con GPS, sin acoples, banda de operación requerida, compatible con el radio ofertado.
1.47	Soporte para radio	Cada radio debe tener un belt clip o mecanismo de sujeción para su transporte compatible con el radio ofertado o en su defecto porta radio en lona compatible con el cinturón multipropósito que usa la institución.
SOPORTE, MANTENIMIENTO Y GARANTÍA		
1.48	Manual de servicio técnico	Debe suministrar un manual de servicio técnico detallado en idioma español, con cada uno de los planos tanto esquemático como de circuito impreso PCB (Printed Circuit Board), debe contener tips de reparación y explicación de funcionamiento de las diferentes partes del equipo, este manual debe corresponder al equipo de <u>radio ofertado</u> , se debe entregar en medio digital o mediante repositorio autorizado.
1.49	Año de fabricación	No inferior al año en que se realiza la firma del contrato.
1.50	Kit de Programación	Entregar 01 Cable de programación (cable radio a pc puerto USB) para la configuración de los radios ofertados.
1.51	Garantía de equipos.	36 meses para el radio, 24 meses para las baterías IMPRES-2 y 12 meses para los demás accesorios del radio ofertado, esta debe cubrir la reparación o cambio de los equipos y piezas que presenten fallas, deterioro o defectos de fabricación. El radio o accesorios que durante el periodo de garantía sea enviado por tercera vez debe ser cambiado por uno totalmente nuevo de iguales o superiores características. Los equipos objeto de garantía serán recibidos y entregados por parte del contratista en la siguiente dirección: Carrera 11 N° 12-32 barrio Victoria Regia, ciudad Leticia -Amazonas teniendo en cuenta los tiempos estipulados. En caso de hacerse efectiva la garantía, el contratista debe reparar o cambiar el radio o sus accesorios en un plazo no mayor a 30 días calendario, el tiempo contará desde el momento en que el radio o accesorio sea recibido por el contratista. Una vez informado de la garantía, el contratista tendrá 48 horas para recoger el equipo en la dirección indicada.
1.52	Suministro de repuestos y accesorios	Disponibilidad de repuestos y accesorios del radio ofertado, por una vigencia mínima de 5 años contados a partir del término de la garantía de fabrica para el modelo de radio adquirido.
1.53	Soporte	Capacidad de mantenimiento y reparación del radio y accesorios ofertados, por una vigencia mínima de 5 años contados a partir del término de la garantía de fabrica para el modelo de radio adquirido.
1.54	Datos de contacto	Mauricio Montero - lab-rayco@rayco.co – 601 3808530 – Jefe de Laboratorio Jhonnatan Laguna – Jhonnatan.laguna@rayco.co – Celular: 350. 6622087 – Gerente de Cuenta

CONTRATO DE COMPRAVENTA PN- DEAMA SA SI No. 13-2-10023-26 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICÍA AMAZONAS Y LA EMPRESA RAYCO S.A. RODRIGO ARISTIZABAL & CIA. S.A. IDENTIFICADA CON NIT: 860.400.538-7, CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN DE RADIOS PORTÁTILES CONVENCIONALES DE ACUERDO A FICHA TECNICA PARA LA RED DE COMUNICACIONES DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA AMAZONAS".

ESTÁNDARES REGULATORIOS Y AMBIENTALES

1.55	Derechos de autor	Presenta la certificación expedida por el fabricante que lo acredite como propietario del software que utilizan los radios y accesorios ofertados.
1.56	Especificaciones Militares	MIL 810 D, E, F y G.
1.57	Estándares de protección contra humedad y polvo	IP68 o mejor.
1.58	Lugar de entrega	Los radios serán entregados por parte del contratista en la siguiente dirección: Carrera 11 N° 12-32 barrio Victoria Regia, ciudad Leticia – Amazonas.

OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

ASPECTOS DE CONFIDENCIALIDAD

1.1	El contratista deberá cumplir con los compromisos adquiridos en el diligenciamiento de los formularios que presento junto a su oferta, estos compromisos fueron adquiridos para el cumplimiento de la ejecución del contrato.
1.2	Confidencialidad e integridad de la información institucional: Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la Entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. El oferente deberá diligenciar el formato DT-FR-0010 "Acuerdo para la revelación de información confidencial bajo deber de reserva", y durante la ejecución del contrato de ser necesario diligenciará el formato 1DT-FR-0016 "Declaración de confidencialidad y compromiso con la seguridad de la información contratistas o terceros". De acuerdo a su competencia y pertinencia en el proceso.
1.3	En virtud del presente contrato, el contratista seleccionado se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del futuro contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo.
1.4	El manejo de toda la información para el desarrollo del mantenimiento preventivo y correctivo se considera CONFIDENCIAL, de manera que los planos, diseño, manuales técnicos y cualquier otro tipo de información estarán limitados únicamente a la supervisión. El suministro de copias para otras personas o entidades deberá ser solicitada a la POLICIA NACIONAL.

CONDICIONES TÉCNICAS AMBIENTALES

1.5	El contratista debe mantenerse no se encuentra registrado como Infractor Ambiental, en el REGISTRO ÚNICO DE INFRACTORES AMBIENTALES (RUIA) del Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, "Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones", o cualquiera que la modifique o derogue.
1.6	El contratista deberá en los procesos de fabricación, procedencia, transporte y comercialización de los elementos a suministrar se ha dado cumplimiento a todos los requisitos legales ambientales vigentes concernientes con su actividad económica y bienes ofrecidos; en donde para los elementos requeridos no se utilizaron o contienen sustancias químicas, tóxicas y/o corrosivas peligrosas o irritantes, que haya o puedan impactar negativamente el entorno, los recursos naturales, la capa de ozono o genere riesgos a la salud humana.
1.7	El contratista durante la vigencia y ejecución del objeto del contrato en las instalaciones del contratante, se compromete a realizar y cumplir con las buenas prácticas ambientales con relación al ahorro y uso eficiente del agua y la energía, así como el manejo integral de residuos de acuerdo a lo establecido por cada lugar de prestación del servicio en el marco de la implementación del Sistema de Gestión Ambiental; que contribuyan al cumplimiento de la política ambiental y objetivos ambientales institucionales. De lo cual se deberá dar estricto cumplimiento durante la ejecución del contrato. De esto, durante la ejecución del contrato, el Contratista deberá presentar al supervisor del contrato mensualmente, el informe y registro fotográfico de las acciones realizadas
1.8	El contratista cumplirá con lo estipulado en el Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el

CONTRATO DE COMPRAVENTA PN- DEAMA SA SI No. 13-2-10023-26 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICÍA AMAZONAS Y LA EMPRESA RAYCO S.A. RODRIGO ARISTIZABAL & CIA. S.A, IDENTIFICADA CON NIT: 860.400.638-7, CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN DE RADIOS PORTÁTILES CONVENCIONALES DE ACUERDO A FICHA TECNICA PARA LA RED DE COMUNICACIONES DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA AMAZONAS".

	Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible." TÍTULO 6 RESIDUOS PELIGROSOS para que este una vez terminada la vida útil de los bienes que provea a la entidad, los reciba nuevamente y proceda a realizar su disposición final adecuada.
1.9	De esto, durante la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar al supervisor del contrato un informe y registro fotográfico de las acciones realizadas. (Copia digital e impresa)
1.10	El contratista deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 142 del 11/07/1994, el Decreto 302 del 25/02/2000, los demás que las modifiquen, deroguen y/o sustituyan; así como las acciones determinadas establecidas por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico; en relación a la fabricación, comercialización e instalación de los bienes a suministrar establecidos en el objeto del proceso
1.11	Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio, durante y al final del contrato, serán asumidas como responsabilidad del CONTRATISTA.
1.12	El contratista deberá cumplir con lo señalado en el capítulo 6, del Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del sector del trabajo", define las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar El Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), que deberán ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios de temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.
1.13	Cumplir durante la ejecución del contrato con la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, contar con ARL o con un profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo, con la respectiva Resolución de licencia profesional y curso vigente en SST (50 horas) y contar con evaluación de los estándares mínimos requeridos en Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa.
1.14	El contratista garantiza a la entidad que es una empresa específica autorizada para comercializar su productos o servicios, acorde a lo establecido en el artículo 61 de la constitución policía de Colombia, certificado de distribuidor autorizado.
1.15	Durante la etapa de selección de oferentes el contratista demostró contar con experiencia en la celebración de contratos con igual o similar objeto contractual, por esta razón la entidad, no permitirá improvisaciones, negligencias y/o demoras injustificadas en la ejecución del contrato.
1.16	CAPACIDAD OPERATIVA: El contratista cuenta con la capacidad operativa para la ejecución de la contratación, así mismo, deberá contar con la disponibilidad de los elementos a adquirir, medios logísticos y talento humano necesario para el transporte de los bienes, desde su lugar de fabricación o almacenamiento hasta el almacén de telemática del Departamento de Policía Amazonas, el cual está ubicado en la carrera 11 N° 12-32 barrio Victoria Regia – Leticia; Amazonas, previa coordinación con el supervisor. Se deberán entregar todos los accesorios y componentes de instalación necesarios que garanticen el correcto funcionamiento de los equipos.
1.17	GARANTÍA DEL BIEN-NOVEDADES NO CONFORMES: El contratista se compromete a reemplazar los bienes objeto del presente proceso en iguales condiciones técnicas, en caso de que se llegue a presentar la necesidad y que lo que se pretenda entregar no cumpla con lo requerido por la entidad, que presente daño o irregularidad o no funcionalidad y de acuerdo a las garantías del proceso. El contratista deberá reemplazarlo en el término de diez (10) días calendario contando a partir de la fecha de recibido a satisfacción sin superar el plazo de ejecución del contrato, previa coordinación con el supervisor designado. El contratista garantiza que los elementos tecnológicos a entregar con ocasión al futuro contrato sean nuevos, originales y no remanufacturados.
1.18	SOSTENIMIENTO DE PRECIOS: El contratista mantendrá los precios fijos durante la vigencia del futuro contrato. Por lo tanto, los precios pactados en el mismo no estarán sujetos a reajuste alguno durante su ejecución. En tal sentido, los posibles incrementos, costos, impuestos y demás erogaciones que se puedan presentar en la contratación se encuentran incluidos en el valor ofertado.

CONTRATO DE COMPRAVENTA PN- DEAMA SA SI No. 13-2-10023-26 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICÍA AMAZONAS Y LA EMPRESA RAYCO S.A. RODRIGO ARISTIZABAL & CIA. S.A, IDENTIFICADA CON NIT: 860.400.538-7, CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN DE RADIOS PORTÁILES CONVENCIONALES DE ACUERDO A FICHA TECNICA PARA LA RED DE COMUNICACIONES DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA AMAZONAS".

1.19	COSTOS INDIRECTOS: El contratista asumirá los costos de transporte, almacenamiento, empaque, embalaje, fletes y demás gastos ocasionados para la entrega oportuna del bien objeto del presente proceso. El cual será entregado en el almacén de Telemática del Departamento de Policía Amazonas, en donde no se genera ningún costo adicional al valor establecido en el futuro contrato. En el momento de elaborar la oferta económica, los costos indirectos a que haya lugar como pólizas, costos de intermediación, gastos administrativos y demás en los que se pueda incurrir al desarrollar el proceso de contratación y la ejecución del mismo, El Departamento de Policía Amazonas no reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del contrato.
1.20	EMPAQUE Y ROTULADO: El contratista deberá hacer la entrega del bien teniendo en cuenta las medidas higiénicas establecidas por la ley. Para el empaque, transporte y distribución de este tipo de elementos, entregando los mismos con materiales de óptima calidad y cumpliendo con todas las especificaciones técnicas establecidas y demás que estipulen las autoridades sanitarias. Cada elemento del sistema debe estar rotulado donde se especifique: su respectivo número de serie, marca, modelo y empresa fabricante.
1.21	En el evento en que los equipos sean importados, el contratista deberá acreditar al momento de la entrega todos los documentos que demuestren su ingreso legal al territorio colombiano, tales como declaración de importación, documentos de nacionalización y demás soportes exigidos por la normatividad vigente.
1.22	En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, el contratista deberá informar por escrito a la otra parte que corresponda, con el tiempo suficiente de antelación que permita definir la solución de mutuo acuerdo.
1.23	Cumplir con el COMPROMISO DE ANTICORRUPCIÓN dentro del proceso manifestando que se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al mismo y si se comprueba el incumplimiento del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, para lo cual deberá diligenciar el formulario "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN".

Vo. Bo.  Subintendente Duvan Arcadio Alvez Rodriguez
 Jefe Grupo Tecnología de la Información y las Comunicaciones DEAMA (E)
 Supervisor encargado en ausencia del supervisor titular.